

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**E.1100**

(11/2009)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,  
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL  
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Plan de  
numeración del servicio telefónico internacional

---

**Especificación de un recurso de numeración  
internacional para teléfonos de asistencia  
internacional**

Recomendación UIT-T E.1100

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

**EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS**

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</b>  |                      |
| Definiciones  | E.100–E.103          |
| Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones  | E.104–E.119          |
| Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios  | E.120–E.139          |
| Explotación de las relaciones telefónicas internacionales   | E.140–E.159          |
| Plan de numeración del servicio telefónico internacional  | E.160–E.169          |
| Plan de encaminamiento internacional  | E.170–E.179          |
| Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización   | E.180–E.189          |
| Plan de numeración del servicio telefónico internacional  | E.190–E.199          |
| Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público  | E.200–E.229          |
| <b>DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL</b>              |                      |
| Tasación en el servicio internacional   | E.230–E.249          |
| Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad  | E.260–E.269          |
| <b>UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS</b>  |                      |
| Generalidades   | E.300–E.319          |
| Telefotografía  | E.320–E.329          |
| <b>DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS</b>  | E.330–E.349          |
| <b>PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL</b>   | E.350–E.399          |
| <b>GESTIÓN DE RED</b>   |                      |
| Estadísticas relativas al servicio internacional  | E.400–E.404          |
| Gestión de la red internacional   | E.405–E.419          |
| Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional  | E.420–E.489          |
| <b>INGENIERÍA DE TRÁFICO</b>  |                      |
| Medidas y registro del tráfico  | E.490–E.505          |
| Previsiones del tráfico   | E.506–E.509          |
| Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual  | E.510–E.519          |
| Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática   | E.520–E.539          |
| Grado de servicio   | E.540–E.599          |
| Definiciones  | E.600–E.649          |
| Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet   | E.650–E.699          |
| Ingeniería de tráfico de RDSI   | E.700–E.749          |
| Ingeniería de tráfico de redes móviles  | E.750–E.799          |
| <b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO</b> |                      |
| Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación   | E.800–E.809          |
| Modelos para los servicios de telecomunicación  | E.810–E.844          |
| Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones                                    | E.845–E.859          |
| Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.                           | E.860–E.879          |
| Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios                          | E.880–E.899          |
| <b>OTROS</b>  | E.900–E.999          |
| <b>EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</b>  |                      |
| <b>Plan de numeración del servicio telefónico internacional</b>   | <b>E.1100–E.1199</b> |
| <b>GESTIÓN DE LAS REDES</b>   |                      |
| Gestión de las redes internacionales  | E.4100–E.4199        |

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

## **Recomendación UIT-T E.1100**

### **Especificación de un recurso de numeración internacional para teléfonos de asistencia internacional**

#### **Resumen**

En la Recomendación UIT-T E.1100 se especifica un indicativo de país destinado a las entidades que desean ofrecer un teléfono de asistencia accesible con tres cifras después del indicativo de país, y que cumplan los requisitos correspondientes que se estipulan en la presente Recomendación.

#### **Historia**

| Edición | Recomendación | Aprobación | Comisión de estudios |
|---------|---------------|------------|----------------------|
| 1.0     | ITU-T E.1100  | 2009-11-24 | 2                    |

## PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT [ha recibido/no ha recibido] notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| 1 Alcance .....  | 1             |
| 2 Referencias .....  | 1             |
| 3 Definiciones.....  | 1             |
| 3.1 Términos definidos en la presente Recomendación .....                                | 1             |
| 4 Siglas y acrónimos.....  | 1             |
| 5 Estructura del número de los recursos para teléfonos de asistencia internacional ..... | 2             |
| 6 Utilización del teléfono de asistencia internacional .....                             | 2             |
| 7 Criterios para la asignación del IHLR .....  | 2             |
| 8 Procedimiento de asignación del IHLR.....  | 2             |
| 9 Recuperación del IHLR .....  | 3             |

## **Introducción**

En la presente Recomendación se especifica un indicativo de país destinado a las entidades que ofrecen teléfonos de asistencia.

## Recomendación UIT-T E.1100

### Especificación de un recurso de numeración internacional para teléfonos de asistencia internacional

#### 1 Alcance

En la presente Recomendación se especifica:

- la estructura de los recursos para teléfonos de asistencia internacional (IHLR) asignados, tras el indicativo de país;
- los criterios de asignación de los IHLR;
- el procedimiento de asignación de los IHLR;
- el proceso de recuperación de los IHLR.

#### 2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. A la fecha de esta publicación, las ediciones citadas están en vigor. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que utilicen la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no le confiere carácter de Recomendación.

[UIT-T E.101] Recomendación UIT-T E.101 (2009), *Definitions of terms used for identifiers (names, numbers, addresses and other identifiers) for public telecommunication services and networks in the E-series Recommendations.*

[UIT-T E.156] Recomendación UIT-T E.156 (2006), *Directrices para la actuación del UIT-T cuando se le notifique una utilización indebida de recursos de numeración E.164.*

#### 3 Definiciones

##### 3.1 Términos definidos en la presente Recomendación

Las definiciones de los términos que no aparecen en esta cláusula figuran en la Recomendación [UIT-T E.101].

En la presente Recomendación se definen los siguientes términos:

**3.1.1 identificador del asignatario:** Las tres cifras que siguen al indicativo de país asignadas al teléfono de asistencia internacional (IHL) y que identifican al solicitante adecuado/cualificado a quien identifica el recurso.

**3.1.2 teléfono de asistencia:** Servicio de telecomunicaciones destinado a una comunidad de interés o que la representa.

**3.1.3 recurso para teléfonos de asistencia internacional (IHLR):** Combinación del indicativo de país y el identificador de asignatario atribuido a un asignatario.

#### 4 Siglas y acrónimos

En la presente Recomendación se utiliza la siguiente sigla:

IHLR Recurso para teléfonos de asistencia internacional (*international help line resource*)

## **5 Estructura del número de los recursos para teléfonos de asistencia internacional**

**5.1** La UIT ha asignado el indicativo de país 887 para los solicitantes adecuados/cualificados que desean disponer de un número mundial para el acceso a su teléfono de asistencia.

**5.2** La estructura del IHLR será la siguiente: número de seis cifras de las cuales las tres primeras son el indicativo del país y el grupo de las tres siguientes identifica al asignatario al que se ha asignado el recurso.

| Indicativo de país | Identificador del asignatario |
|--------------------|-------------------------------|
| 887                | 3 cifras                      |

**Figura 1 – Estructura del recurso para teléfonos de asistencia internacional**

**5.3** Se habrán de marcar todas las cifras del número.

## **6 Utilización del teléfono de asistencia internacional**

**6.1** Es preciso definir claramente las condiciones de utilización del número, habida cuenta de los obstáculos lingüísticos, los factores culturales, el marco jurídico y la geografía.

## **7 Criterios para la asignación del IHLR**

**7.1** Podrá asignarse el IHLR a toda organización solicitante que pueda demostrar que tiene miembros en países de dos continentes como mínimo y que cuenta con el apoyo de sus miembros para la solicitud.

**7.2** El solicitante debe confirmar que ofrece el servicio 24 horas al día, los 7 días de la semana.

**7.3** El solicitante indicará a qué países se encaminarán las llamadas para su terminación.

**7.4** El solicitante confirmará que la llamada será gratuita para el llamante.

**7.5** El solicitante habrá de contar con el apoyo de, al menos, una administración.

**7.6** El solicitante tendrá que demostrar que el recurso se utilizará en dos países como mínimo.

**7.7** La entidad habrá de confirmar que el modelo comercial que utilizará para su atribución no infringe la normativa de telecomunicaciones reconocida.

**7.8** El solicitante tendrá que convertirse en Miembro Asociado del UIT-T.

**7.9** El solicitante confirmará, presentando pruebas de ello, que reúne todos los requisitos jurídicos y reglamentarios de aquellos países en los que pretende utilizar el recurso asignado.

## **8 Procedimiento de asignación del IHLR**

**8.1** La solicitud se presentará por escrito al Director de la TSB.

**8.2** En la solicitud se debe describir de qué forma la organización reúne los criterios y se debe adjuntar a la misma la documentación que así lo demuestre, en particular la indicada en la cláusula 7.

**8.3** El Director de la TSB transmitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de Estudio que proceda y a los expertos que estime necesario para decidir si la solicitud cumple los criterios.

**8.4** En caso afirmativo, le asignará el próximo identificador de asignatario disponible, y lo anunciará en el Boletín de Explotación de la UIT.



NOTA – La asignación del identificador de asignatario no garantiza que el recurso se pondrá en servicio automáticamente. El asignatario debe colaborar con los operadores de red que proporcionan conectividad con el centro de llamadas y seguir los procedimientos habituales para poner en servicio el número.

**8.5** Si se considera que la solicitud no cumple los criterios, el Director de la TSB, en consulta con la Comisión de Estudio competente del UIT-T, indicará con detalle los aspectos de no conformidad con los criterios contenidos en la presente Recomendación. Se hará todo lo posible por resolver los problemas de no conformidad con los criterios contenidos en la presente Recomendación de una manera oportuna. Se podrá presentar al Director de la TSB un suplemento a la solicitud original para proporcionar información nueva o aclaratoria.

**8.6** La TSB presentará Informes sobre la utilización a las reuniones de la Comisión de Estudio Rectora del UIT-T sobre numeración.

## **9 Recuperación del IHLR**

**9.1** Se aplicará la Recomendación [UIT-T E.156] a toda atribución efectuada en el marco de la presente Recomendación.

**9.2** Si la TSB determina, en consulta con la Comisión de Estudio competente del UIT-T, que el indicativo asignado no se implementa, o ya no está en uso, la TSB podrá reclamar el identificador de asignatario. La TSB notificará al asignatario que se lo reclamará.

**9.3** La TSB publicará la fecha de reclamación y no reasignará ese identificador de asignatario durante dos años.





## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

|                |   |
|----------------|---|
| Serie A        | Organización del trabajo del UIT-T  |
| Serie D        | Principios generales de tarificación  |
| <b>Serie E</b> | <b>Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos</b>      |
| Serie F        | Servicios de telecomunicación no telefónicos  |
| Serie G        | Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales  |
| Serie H        | Sistemas audiovisuales y multimedia   |
| Serie I        | Red digital de servicios integrados   |
| Serie J        | Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia         |
| Serie K        | Protección contra las interferencias  |
| Serie L        | Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior                   |
| Serie M        | Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes                              |
| Serie N        | Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión                    |
| Serie O        | Especificaciones de los aparatos de medida  |
| Serie P        | Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos   |
| Serie Q        | Conmutación y señalización  |
| Serie R        | Transmisión telegráfica   |
| Serie S        | Equipos terminales para servicios de telegrafía   |
| Serie T        | Terminales para servicios de telemática   |
| Serie U        | Conmutación telegráfica   |
| Serie V        | Comunicación de datos por la red telefónica   |
| Serie X        | Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad   |
| Serie Y        | Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación |
| Serie Z        | Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación                          |